

ORDENANZA N° 355/2006

Piedras Blancas, 08 de Junio de 2006

VISTO:

La nota de fecha 19/01/06 de la empresa Iggam S.A.I y Acta, de fecha 09/09/05, del Directorio de la misma empresa: y

CONSIDERANDO

Que mediante la antes mencionada documentación, la firma Iggam S.A.I., cede en donación, a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas **calles y ochavas**, ficha de transferencia Partida N° 120.975 y Plano N° 27.305 y **espacios verdes**, ficha de transferencia Partida N° 120.974 y Plano N° 27.309.

Que estos espacios públicos corresponden al loteo "El Eucaliptal", realizado por la empresa Iggam S.A.I., ubicado de acuerdo con los siguientes limites linderos: al **Norte** con el Raigón, al **Sur** con Iggam S.A.I. y Ruta Asfaltada - Acceso a Piedras Blancas, al **Este** con Javier Fernando Maidana y El Raigón y al **Oeste** con Juan Domingo Ibarra y Camino Vecinal a El Raigón, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental Municipal Ordenanza 276/2.003.

Que dicha empresa hizo llegar las documentaciones pertinentes para la realización de las escrituras traslativas de dominio correspondiente, para lo cual es necesaria la aceptación de la donación, por parte de este Honorable Concejo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: Aceptase en donación a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, de parte de la Empresa Iggam S.A.I., las **calles y ochavas**, ficha de transferencia Partida N° 120.975 y Plano N° 27.305 y **espacios verdes**, ficha de transferencia Partida N° 120.974 y Plano N° 27.309, correspondiente al loteo "El Eucaliptal", realizado por la empresa Iggam S.A.I., ubicado de acuerdo con los siguientes limites linderos: al **Norte** con el Raigón, al **Sur** con Iggam S.A.I. y Ruta Asfaltada - Acceso a Piedras Blancas, al **Este** con Javier Fernando Maidana y El Raigón y al **Oeste** con Juan Domingo Ibarra y Camino Vecinal a El Raigón, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental Municipal Ordenanza 276/2.003.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Sr. Presidente para la firma de la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Publíquese, comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.